

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPCON-SSD-056-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS
MERCEDES DE COROZAL

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL
Nit. N°	890.480.113-1
OBJETO:	Prestación de servicios para aplicar encuestas de coberturas de vacunación en la zona urbana de los municipios del Departamento de Sucre, dimensión fortalecimiento de la autoridad sanitaria del PDSP del Plan Acción 2020
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE
CDP N°:	CDP No. 1865 del 27 de agosto de 2020
PLAZO:	El término de ejecución del presente contrato interadministrativo será de un (1) mes, sin sobrepasar la vigencia 2020, contados desde el día que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS GRANADOS VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.226, en calidad de Secretario de Salud, Código 20 Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, nombrado mediante Decreto No.0509 y Acta de Posesión No. 60834, documentos expedidos el 5 de octubre de 2020, que en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N° 0365 de fecha 7 de junio del 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, quien, para los efectos del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **SALWA RAPAG CARMICHAEL**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Sincelejo, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.569.363 de Sincelejo, en su calidad gerente y por ende Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL**, con Nit 892280033-1, conforme al Decreto de Nombramiento No. 0218 de 2020 y acta de posesión No. 60743 del 3 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: **1)** Conforme al ordenamiento jurídico constitucional es deber del estado, por medio de las competencias asignadas a las Entidades Territoriales o municipales garantizar el adecuado

- Carrera 25B N° 25A - 146 Sincelejo – Sucre
- Tel. (5) 2800899



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPCON-SSD-056-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS
MERCEDES DE COROZAL

cumplimiento de los fines del mismo, lo que a nuestro caso en particular equivale a realizar e implementar las diferentes tareas que redunden en una adecuada protección en salud, en especial las comunidades más expuestas a riesgos o vulnerables; **2)** Que la Secretaría de Salud Departamental, en el estudio de oportunidad y conveniencia que hace parte integral de este contrato, manifiesta la necesidad de contratar las encuestas de coberturas de vacunación en la zona urbana de los municipios del Departamento de Sucre, dimensión fortalecimiento de la autoridad sanitaria del PDSP del Plan Acción 2020; **3)** Que el Proyecto de la línea estratégica: Sucre con Autoridad Sanitaria y Ambiental, se encuentra registrado en el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP- 2020002700033; **4)** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán suscribir contratos interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **5)** Que, por lo anterior, hemos convenido suscribir el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestación de servicios para aplicar encuestas de coberturas de vacunación en la zona urbana de los municipios del Departamento de Sucre, dimensión fortalecimiento de la autoridad sanitaria del PDSP del Plan Acción 2020

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El Hospital con la suscripción del presente contrato cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración, cuando aplique
4. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
5. Cumplir con el pago de las obligaciones del sistema integral de seguridad social en salud
6. Cumplir con la recolección de la muestra según las siguientes especificaciones:

Municipio	Manzanas a encuestar	# de niños por manzana	Total niños a encuestar
SINCELEJO	45	7	315
	45	7	315
CHALAN	5	7	35

- Carrera 25B N° 25A - 146 Sincelejo – Sucre
- Tel. (5) 2800899



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPCON-SSD-056-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS
MERCEDES DE COROZAL

COLOSO	10	7	70
COVEÑAS	12	7	84
PALMITO	12	7	84
TOLU	16	7	112
OVEJAS	16	7	112
EL ROBLE	10	7	70
COROZAL	30	7	210
COROZAL	30	7	210
GALERAS	16	7	112
MORROA	12	7	84
LOS PALMITOS	16	7	112
BUENAVISTA	12	7	84
MAJAGUAL	30	7	210
MAJAGUAL	30	7	210
SAMPUES	30	7	210
SAMPUES	30	7	210
SAN BENITO ABAD	16	7	112
LA UNION	12	7	84
CAIMITO	12	7	84
SINCE	16	7	112
SAN MARCOS	30	7	210
SAN MARCOS	30	7	210
SAN JUAN DE BETULIA	12	7	84
TOLUVIEJO	16	7	112
SAN ONOFRE	30	7	210
SAN ONOFRE	30	7	210
GUARANDA	16	7	112
SAN PEDRO	12	7	84
SUCRE	16	7	112

7. Presentar un (1) informe final (en medio impreso y magnético) debe contener: Informe de la encuesta de coberturas de vacunación, Análisis de la información, actas de asistencia de la ejecución de las actividades en cada municipio, reseña fotográfica de las actividades realizadas

- Carrera 25B N° 25A - 146 Sincelejo – Sucre
- Tel. (5) 2800899



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPCON-SSD-056-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS
MERCEDES DE COROZAL

8. El personal contratado o suministrado por el Hospital para prestar el servicio deberá cumplir con las medidas de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y cumplir con las siguientes obligaciones

8.1. OBLIGACIONES DEL PROCESO DE COORDINACIÓN:

- Programación, ejecución de la encuesta de evaluación de coberturas de vacunación por municipios en zona urbana de acuerdo con los lineamientos y criterios de selección emitidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social teniendo en cuenta la siguiente asignación: **VER TABLA ANEXO (CARACTERÍSTICAS DE LA ENCUESTA A REALIZAR).**
- Apoyar en la realización del cronograma para la aplicación de la encuesta de cobertura de vacunación.
- Apoyar en la Socialización de la metodología a encuestadores y digitadores
- Notificar a los Municipios asignados el cronograma de aplicación de la encuesta de cobertura de vacunación y gestionar la asignación de vacunadores que acompañen la actividad.
- Apoyar en la realización de la programación de los encuestadores y supervisores.
- Organizar y distribuir el material a utilizar en la encuesta de coberturas de vacunación en cada Municipio,
- Revisar las manzanas seleccionadas y alternas junto a los supervisores.
- Recibir los formatos diligenciados por los encuestadores y supervisores.
- Entregar a los digitadores la información recolectada de los Municipios para su procesamiento.
- Revisar las bases de datos y analizar la información procesada por digitadores.
- Realizar informe final con análisis de resultado por Municipios y Departamento según lineamientos emitidos por el Ministerio Salud y Protección Social.
- Socializar los resultados de la encuesta de coberturas de vacunación ante los responsables Vigilancia en Salud Pública y Coordinadora PAI de los Municipios asignados.
- Entregar informe final en medio impreso y magnético con sus respectivas bases de datos.
- Entregar los registros de recolección de la información en forma organizada por municipio

8.2. OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN.

- Participar en reunión inicial de coordinación con el equipo de Vigilancia en Salud Pública Departamental y programa PAI.
- Trasladarse a los municipios asignados para ejecutar encuesta de coberturas de vacunación en la zona urbana de los municipios del departamento de Sucre, según programación que se establezca.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPCON-SSD-056-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS
MERCEDES DE COROZAL**

- Coordinar el plan de trabajo con los responsables de vigilancia y PAI del municipio al inicio de la encuesta.
- Distribuir en terreno el equipo de encuestadores.
- Reunirse en terreno con los responsables de PAI y vigilancia de los municipios asignados para verificación de la calidad del dato.
- Hacer acompañamiento en terreno al equipo encuestador y resolver dudas e inquietudes que se presenten y sobre la información a recolectar.
- Revisión y corrección de información recolectada por los encuestadores en terreno si se presenta errores o inconsistencias.
- Diligenciar en cada municipio asignado al final de la jornada el acta de ejecución de la encuesta de cobertura de vacunación y el respectivo listado de asistencia.
- Apoyar al coordinador de la encuesta de cobertura de vacunación en la elaboración del informe final.

8.3. OBLIGACIONES DEL PROCESO DE ENCUESTA.

- Participar en una reunión inicial de coordinación con el equipo de Vigilancia en Salud Pública y programa PAI Departamental.
- Trasladarse a los municipios asignados para ejecutar encuesta de coberturas de vacunación en la zona urbana de los municipios del departamento de Sucre, según programación que se establezca.
- Recolección de la información en los registros de encuesta de evaluación de Coberturas de vacunación establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, en forma completa, con letra legible, sin tachones.
- Reunirse en terreno con supervisores asignados para verificación de la calidad del dato.
- Corrección de información recolectada en terreno si se presenta errores o inconsistencias.
- Apoyo a supervisores y coordinador en búsqueda en PAIWEB, historias individuales de vacunación o registros diarios de vacunación de información faltante o con inconsistencias.
- Entrega diaria a supervisores de registros de recolección de información de encuesta de coberturas de vacunación.
- Informe final que contenga actividades ejecutadas.
- Custodiar la documentación e información que, por razón de sus actividades, conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
- Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPCON-SSD-056-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS
MERCEDES DE COROZAL**

- Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que el Departamento facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega

8.4. OBLIGACIONES DEL PROCESO DE DIGITACIÓN.

- Digitalizar la información recolectada en las encuestas en medio físico de los municipios asignados, en la base de datos enviadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, previa revisión de la información.
 - Cruzar la información arrojada en las encuestas con el aplicativo PAI Web o historia vacunal.
 - Corregir la información si se presentan errores o inconsistencias en las bases de datos de los municipios asignados.
 - Entregar en medio magnético las bases de datos de encuesta de coberturas de vacunación de cada uno de los municipios asignados.
 - Realizar la relación de los niños no vacunados encontrados en las bases de datos de la encuesta de vacunación de los municipios asignados por EAPB.
 - Informe final que contenga actividades ejecutadas.
9. Realizar las demás actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, entre las cuales se encuentran garantizar la logística y el transporte del personal que realizara las actividades objeto de este contrato y las establecidas en el estudio de oportunidad y conveniencia.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL: Sin perjuicio de las obligaciones específicas para cada uno de los sectores, y las que por disposición constitucional o legal le correspondan al DEPARTAMENTO, en desarrollo del objeto del presente Contrato El Departamento de Sucre a través de la Secretaría de Salud se obliga a: **a)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; **b)** Exigir al **HOSPITAL**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato; **c)** Vigilar la correcta ejecución del presente Contrato; **d)** Pagar oportunamente los servicios prestados; **e)** Expedir informes, certificaciones o avales, derivados del proceso de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Hospital; **f)** Suscribir, junto con el Hospital, las actas de inicio, finalización y liquidación; **g)** Ejercer la supervisión general del contrato; **h)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Hospital;

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El valor del presente contrato interadministrativo asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M.CTE**, distribuidos así:

Ítem	Detalle	Valor \$
1	Proceso de Coordinación	8.500.000
2	Proceso de encuentros con el personal idóneo	26.800.000

- Carrera 25B N° 25A - 146 Sincelejo – Sucre
- Tel. (5) 2800899



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPCON-SSD-056-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS
MERCEDES DE COROZAL

3	Proceso de Supervisión	25.400.000
4	Proceso de Digitación	6.700.000
5	Gastos Administrativos	32.600.000
	TOTAL \$	100.000.000

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Departamento de Sucre se compromete a cancelar el valor del contrato de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) inicial en calidad de anticipo, previo trámite de solicitud de pago, aprobación de las garantías establecidas y el derecho al turno asignado para la respectiva cuenta legalizada y el 50% del valor restante del contrato se cancelará al cumplimiento del objeto contractual, previa aprobación a satisfacción por parte del supervisor designado de las actividades ejecutadas, para lo cual se requerirá que el contratista presente para el pago el informe de actividades, la certificación de recibo a satisfacción, y demás requisitos exigidos por la ley. Parágrafo: La gobernación del Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El término de ejecución del presente contrato interadministrativo será de un (1) mes, sin sobrepasar la vigencia 2020, contados desde el día que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL Departamento de Sucre, supervisará el presente contrato a través de la Secretaría de Salud y/o quien sea designado por el ordenador del gasto.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1) El Departamento de Sucre se compromete a cancelar de manera oportuna las sumas de dinero pactadas en el contrato. 2) Facilitar información al Hospital, que permita ejecutar el objeto del presente contrato. 3) Garantizar una auditoría del servicio, con el fin de identificar procesos anómalos que deterioren el desarrollo del presente contrato y así lograr un mejor grado de eficacia. 4) Vigilar que las actividades se realicen dentro de los términos estipulados y bajo la normatividad legal vigente. 5) Realizar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato Interadministrativo se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1865 del 27 de agosto de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL HOSPITAL se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Bancaria, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, la garantía única que deberá amparar los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPCON-SSD-056-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS
MERCEDES DE COROZAL

siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más; **b) De calidad del servicio** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más; **c) Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más; **d) Correcta Inversión del Anticipo**: por el 100% del valor entregado por este concepto, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Antes del plazo acordado, por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por vencimiento de su vigencia si no es prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que contrae por el presente contrato hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor podrá ser tomado por parte de EL DEPARTAMENTO directamente de la garantía constituida o, del saldo por pagar del valor del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará vía ejecutiva. Sin perjuicio de que se apliquen las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Hospital, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISOS DEL HOSPITAL: El Hospital se compromete a ejecutar este contrato interadministrativo con los profesionales y demás personal que cumplan con los perfiles descritos en la Cláusula Cuarta. El hospital no podrá contratar persona jurídica para cumplir con el objeto contractual

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos con domicilio el Departamento de Sucre.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento que no

- Carrera 25B N° 25A - 146 Sincelejo – Sucre
- Tel. (5) 2800899



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPCON-SSD-056-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS
MERCEDES DE COROZAL

se encuentran comprometidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades presentes ni sobrevinientes para celebrar este contrato de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El Hospital se obliga a mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: El contratista deberá constituir estas estampillas, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, y la Gobernación de Sucre, realizará las causaciones respectivas en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato. Si a ello hay lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su ejecución los siguientes requisitos: **a)** Registro presupuestal por parte de la Jefatura de Presupuesto, **b)** Suscripción de acta de inicio del contrato. **c)** Aprobación de la garantía.

La fecha del presente convenio será la fecha de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Secretario de Salud- actuando como ordenador del gasto y el gerente del Hospital, con su aprobación en la plataforma SECOP II.


Proyecto: Reina Pérez
Asesora Jurídica

- Carrera 25B N° 25A - 146 Sincelejo – Sucre
- Tel. (5) 2800899



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPCON-SSD-056-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO
NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL

ANEXO
CARACTERÍSTICAS DE LA ENCUESTA A REALIZAR

COD	Deptos	Municipio	Total población	Rango	Número de niños a encuestas por manzana	Total de Manzanas	Total de niños a evaluar	Niños Grupo de edad	Total Manzanas Dpto	Total Manzanas Municipio	Total
70001	SUCRE	Sincelejo	14436	De 10000 a 19999	7	90	630	157,5	60	30	90
70110	SUCRE	Buenavista	590	De 500 a 999		12	84	21	8	4	12
70124	SUCRE	Caimito	823	De 500 a 999		12	84	21	8	4	12
70204	SUCRE	Coloso	450	De 250 a 499		10	70	17,5	6	4	10
70215	SUCRE	Corozal	3260	De 2000 a 9999	7	60	420	105	45	15	60
70221	SUCRE	Coveñas	910	De 500 a 999		12	84	21	8	4	12
70230	SUCRE	Chalan	210	Menor de 250		5	35	8,75	3	2	5
70233	SUCRE	El Roble	543	De 250 a 499		10	70	17,5	6	4	10
70235	SUCRE	Galeras	1293	De 1000 a 1999		16	112	28	10	6	16
70265	SUCRE	Guaranda	1176	De 1000 a 1999		16	112	28	10	6	16
70400	SUCRE	La Union	613	De 500 a 999		12	84	21	8	4	12
70418	SUCRE	Los Palmitos	1265	De 1000 a 1999		16	112	28	10	6	16
70429	SUCRE	Majagual	2251	De 2000 a 9999	7	60	420	105	45	15	60
70473	SUCRE	Morroa	861	De 500 a 999		12	84	21	8	4	12
70508	SUCRE	Ovejas	1148	De 1000 a		16	112	28	10	6	16

DIFERENTE

- Carrera 25B N° 25A - 146 Sincelejo – Sucre
- Tel. (5) 2800899

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPCON-SSD-056-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO
NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL

				1999							
70523	SUCRE	Palmito	877	De 500 a 999		12	84	21	8	4	12
70670	SUCRE	Sampues	2730	De 2000 a 9999	7	60	420	105	45	15	60
70678	SUCRE	San Benito Abad	1576	De 1000 a 1999		16	112	28	10	6	16
70702	SUCRE	San Juan de Betulia	624	De 500 a 999		12	84	21	8	4	12
70708	SUCRE	San Marcos	3368	De 2000 a 9999	7	60	420	105	45	15	60
70713	SUCRE	San Onofre	3052	De 2000 a 9999	7	60	420	105	45	15	60
70717	SUCRE	San Pedro	970	De 500 a 999		12	84	21	8	4	12
70742	SUCRE	San Luis de Since	1539	De 1000 a 1999		16	112	28	10	6	16
70771	SUCRE	Sucre	1698	De 1000 a 1999		16	112	28	10	6	16
70820	SUCRE	Santiago de Tolu	1965	De 1000 a 1999		16	112	28	10	6	16
70823	SUCRE	Tolu Viejo	1128	De 1000 a 1999		16	112	28	10	6	16

- Carrera 25B N° 25A - 146 Sincelejo – Sucre
- Tel. (5) 2800899





CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPCON-SSD-056-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS
MERCEDES DE COROZAL

Municipio	Total Meta programática asignada MSPS a PAI (menor de 1 año, 1 año y de 5 años)	Rango	No de Encuestas a realizar (30 conglomerados o manzanas por 7 niños)	No de Niños a Encuestar por manzanas	Total de manzanas	Total niños a evaluar
SINCELEJO	14436	10000 a 19999	3	7	90	630
BUENAVISTA	590	500 a 999		7	12	84
CAIMITO	823	500 a 999		7	12	84
COLOSO	450	250 a 499		7	10	70
COROZAL	3260	2000 a 9999	2	7	60	420
COVEÑAS	910	500 a 999		7	12	84
CHALAN	210	Menor de 250		7	5	35
EL ROBLE	543	500 a 999		7	12	84
GALERAS	1293	1000 a 1999		7	16	112
GUARANDA	1176	1000 a 1999		7	16	112
LA UNION	613	500 a 999		7	12	84
LOS PALMITOS	1265	1000 a 1999		7	16	112
MAJAGUAL	2251	2000 a 9999	2	7	60	420
MORROA	861	500 a 999		7	12	84
OVEJAS	1148	1000 a 1999		7	16	112
PALMITO	877	500 a 999		7	12	84
SAMPUES	2730	2000 a 9999	2	7	60	420
SAN BENITO	1576	1000 a 1999		7	16	112
BETULIA	624	500 a 999		7	12	84
SAN MARCOS	3368	2000 a 9999	2	7	60	420

- Carrera 25B N° 25A - 146 Sincelejo – Sucre
- Tel. (5) 2800899



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPCON-SSD-056-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS
MERCEDES DE COROZAL

SAN ONOFRE	3052	2000 a 9999	2	7	60	420
SAN PEDRO	970	500 a 999		7	12	84
SINCE	1539	1000 a 1999		7	16	112
SUCRE	1698	1000 a 1999		7	16	112
TOLU	1965	1000 a 1999		7	16	112
TOLUVIEJO	1128	1000 a 1999		7	16	112
TOTAL					657	4599

- Carrera 25B N° 25A - 146 Sincelejo – Sucre
- Tel. (5) 2800899

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CPCON-SSD-056-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS
MERCEDES DE COROZAL**

- Carrera 25B N° 25A - 146 Sincelejo – Sucre
- Tel. (5) 2800899

